



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: proceso Fijación De Alimentos
Demandante. Sandra Maritza Cervera Briceño
Demandado: Cesar Styven Quintero Velasco
Rad. :2024-00067
sustanciación 72

Verificadas las presentes diligencia sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las anteriores diligencias presentan falencias y por ello, se inadmite para que se subsane en los siguientes puntos:

1.- Se Aclaren y detalle los hechos y las pretensiones para que sean más precisas con los ajustes necesarios frente a la situación en relación y los actos jurídicos que requieren si es una demanda de alimentos, o un proceso ejecutivo de alimentos, porque si lo que pretende es una inasistencia, sería del caso que las diligencias deban ser presentadas ante la fiscalía General de la Nación seccional Girardot.

2.- Alléguese la relación en notificaciones de las partes indicando la dirección, teléfono, correo electrónico de las partes para la respectiva notificación.

3. Dar cumplimiento a lo normado por la Ley 2213 de 2022 sobre informar al demandado.

Del escrito y demás documentos que corrija las falencias se ha presentar en debida forma y de manera integrada en un solo escrito en PDF, al correo institucional del juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **012** del 04 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario